

Tercero.—Por la Dirección General de Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mondizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas por renovación o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el plan de inversiones para 1973 del antes aludido Patronato.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico de 1973-1974 pretendan seguir estudios dirigidos a la formación misionera.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid) dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, serán enviadas por la Sección de Promoción Escolar a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3.º Para la concesión de ayudas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a diócesis, órdenes religiosas o asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron beca en el curso 1972-1973 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el XIII Plan de Inversiones para el año 1973.

6.º Las ayudas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril del mismo año).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, Jesús Sancho Ruf.

Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre los Graduados Escolares que se incorporen en cuarto curso del Bachillerato.

Los alumnos que se encuentren en posesión del título de Graduado Escolar pueden incorporarse al Bachillerato por el plan actualmente vigente mediante el ejercicio de las opciones señaladas en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Una de dichas opciones es la de poder inscribirse en cuarto año del Bachillerato Elemental Unificado.

Ante las consultas recibidas en esta Dirección General sobre la modalidad de enseñanza que deben seguir estos alumnos, y de donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato de los Graduados Escolares que, por residir en localidades donde no existen Centros Oficiales o Reconocidos de Bachillerato, o aunque existan, no tienen establecidos estudios nocturnos, tienen grave inconveniente para seguir estas enseñanzas. Esta Dirección General ha resuelto:

Los Graduados Escolares podrán realizar los estudios de cuarto curso del Bachillerato Elemental aludidos en la disposición transitoria única del Decreto 1313/1973, de 7 de junio, por enseñanza oficial, colegiada o libre.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de julio de 1973.—El Director general José Giménez-Mellado.

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convocan cursillos especiales de Educación Física para los Profesores de Educación General Básica que han de impartir esta clase de enseñanza a los alumnos de la segunda etapa.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 20 de julio de 1973, páginas 14818 y 14819, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la instrucción quinta y en el apartado 2.º fase, al final del mismo, dice: «Combinados con el trabajo en equipo personal». Y debe decir: «Combinados con el trabajo en equipo y personal».

En el anexo II número 3, Teoría general de la Educación Física. En el apartado b) dice: «Evaluación y desarrollo». Y debe decir: «Evolución y desarrollo».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.

Hmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Explotación Comunitaria «San Lorenzo», de Miño-Navalgas (Asturias).
Sociedad Cooperativa del Campo «La Almonteña», de Almonte (Huelva).
Sociedad Cooperativa «San Juan de Piedrafita de Camporredondo», de Camporredondo (Lugo).
Sociedad Cooperativa Agrícola del Campo «Nuestra Señora de las Nieves», de Alaraz (Salamanca).
Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Madriguera (Segovia).
Sociedad Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Gálvez (Toledo).
Sociedad Cooperativa «Agrícola Comarcal de Játiva», de Játiva (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Colonos, de Guadiana del Caudillo (Badajoz).
Sociedad Cooperativa de Consumo «3 de Septiembre», de Valdivia (Badajoz).
Sociedad Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social «San Luis Gonzaga», de La Garriga (Barcelona).
Sociedad Cooperativa «Ecotomar», de La Coruña.
Sociedad Cooperativa «Colegio Pedro Miguel Urruzuno», de Elgoibar (Gipuzkoa).
Sociedad Cooperativa de Consumos y Abastecimientos «C. Y. A.», de Madrid.